

MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO 0023 del 21 de septiembre del DE 19 2000

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION EL POBLADO 1 Y 2" Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995, Ley 537 de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal y,

CONSIDERANDO :

1. Que en asamblea general realizada el 17 de septiembre del 2.000 según consta en el acta No. 01 vecinos de la urbanización EL POBLADO 1 Y 2 decidieron constituirse en JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ;
2. Que la señora MARTHA LUCIA VEGA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía 41'904.203 de Armenia Q., en su calidad de presidenta de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL POBLADO 1 Y 2, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 17 de septiembre del 2000, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica ;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción ;
4. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la resolución reglamentaria N°. 2070 de 1987.

RESUELVE :

ARTICULO 1º Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Poblado 1 y 2, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

ARTICULO 2º Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 300/87 y Resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

0000 del 21 de septiembre del 2000

Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION EL POBLADO 1 Y 2, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTION COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136194 y el Decreto 006 de enero 13 de 1997, Ley 537 de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal y

CONSIDERANDO:

1. Que en acta de asamblea general realizada el 17 de septiembre del 2000 según consta en el acta No. 01 vezinos de la urbanización EL POBLADO 1 Y 2 decisión constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;

2. Que la señora MARTHA LUCIA VEGA ROTAS, identificada con la cédula de ciudadanía #1904203 de Armenia Q, en su calidad de presidenta de la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL POBLADO 1 Y 2, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 17 de septiembre del 2000, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;

4. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, en estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la resolución legislativa No. 5070 de 1987.

RESUELVE:

ARTICULO 1º Reconocerse personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Poblado 1 Y 2, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

ARTICULO 2º Aplíquense los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá adecuarse a las prescripciones del Decreto 300187 y Resolución 5070187 y a las normas que lo adicionan, reformen o reglamenten.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO

0023 del 21 de septiembre del

DE 19

2000

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION EL POBLADO 1 Y 2° Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

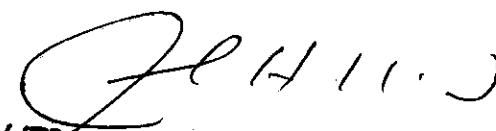
ARTICULO 3° Tiénese como representante legal de la junta, al presidente de la misma.

ARTICULO 4° Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO 5° La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil (2.000)


ALVARO HERNANDO MORENO URREA
Secretario de Despacho

Diana L.